

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN
MEM/PMW/CHC/LMP

102439

RATIFICA CONTRATO DE COMODATO CON
MALL PARQUE ARAUCO S.A.

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 1011 /

LAS CONDES, **23 MAR 2026**



VISTOS:

1. El DFL N°19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
3. Lo dispuesto en los artículos 30, 63 letra j) y demás pertinentes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3593/2024 del 06 de diciembre 2024, que nombra a Najel Irene Klein Moya en el cargo de Administradora Municipal de la Municipalidad de Las Condes.
6. El Decreto Alcaldicio N°951/P2026, de fecha 27 de enero de 2026 que establece el orden de subrogancia de del cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del proceso de "Renovación de Permisos de Circulación 2026", se requiere instalar módulos de atención en distintos espacios privados de la comuna.
2. Que, para tal efecto, la Municipalidad ha considerado necesario y beneficioso para la comunidad instalar un módulo de atención para la renovación de Permisos de Circulación en el centro comercial denominado "Mall Parque Arauco", ubicado en Avenida Kennedy N°5413, piso 7, de esta comuna.
3. Que, con fecha 16 de enero de 2026, se ha suscrito entre la Municipalidad y Parque Arauco S.A., un contrato de comodato a fin de proceder con la instalación de módulos de atención a personas al interior del citado centro comercial.

DECRETO:

1. **RATIFICASE** en todas y cada una de sus partes el contrato de comodato de fecha 16 de enero de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5, como comodataria, por una parte; y por la otra, PARQUE ARAUCO S.A., RUT N°94.627.000-8, como comodante, para hacer uso transitorio y gratuito del espacio denominado "Plaza Zara", ubicado en el interior del centro comercial "Parque Arauco" de 70 m2 aproximadamente.
2. El espacio será destinado de manera única y exclusiva para realizar actividades relacionadas con el proceso de Permisos de Circulación 2026.
3. La autorización será por un total de 31 días corridos desde el 1 al 31 de marzo 2026, ambas fechas inclusive.
4. La supervisión corresponderá del convenio a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien verificará su correcto funcionamiento.
5. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a PARQUE ARAUCO S.A., RUT N°94.627.000-8, representada por don Alvaro Ruiz Gonzalez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don Anibal Huneeus García, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Avenida Kennedy N°5413, piso 7 Las Condes.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ADMINISTRADORA MUNICIPAL


SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Oficina de Partes

TRANSITO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

PARQUE ARAUCO S.A.

2026

A, 16 de enero de 2026 entre **PARQUE ARAUCO S.A.**, RUT 94.627.000-8 representada por don **Álvaro Ruiz González**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **Aníbal Huneeus García**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en Avenida Kennedy N°5413, piso 7, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"el comodante"** por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT. 69.070.400-5, representada en este acto por doña **Najel Irene Klein Moya**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Apoquindo número N°3400, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"el comodatario"** o la **"comodataria"** se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

PARQUE ARAUCO S.A. es propietaria y/o administradora del centro comercial ubicado en Av. Kennedy N°5413, Las Condes, Santiago, denominado **"Parque Arauco"**.

SEGUNDO: COMODATO.

Por el presente instrumento **PARQUE ARAUCO S.A.** da en comodato a la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** el espacio denominado **"Plaza Zara"**, ubicado en el interior del Centro Comercial **"Parque Arauco"**, de una superficie de 70 metros cuadrados aproximadamente. Sin embargo, el comodante tendrá la facultad de modificar la ubicación del espacio, a su exclusivo criterio, las veces que lo estime conveniente.

Dicho espacio será habilitado con los elementos y personal necesarios de la propia Municipalidad de Las Condes, con el único y exclusivo objeto de realizar actividades relacionados con el proceso de Permisos de Circulación para el año 2026, incluyendo dentro de ellos, la venta de dichos permisos y servicio de fotocopia de documentos al efecto. Se deja expresamente establecido que esto es condición esencial de este contrato de comodato.

TERCERO: DURACIÓN, RESTITUCIÓN Y HORARIOS.

La duración de este contrato de comodato es por un total de 31 días, contados desde el 1 de marzo de 2026, fecha en que se hará entrega del espacio al comodatario, hasta el 31 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive. Sin embargo, el comodatario tendrá plazo hasta el día 1 de abril de 2026 únicamente para llevar a cabo el desarme y retiro del módulo, previa coordinación con el comodante. La restitución del espacio por parte del comodatario al comodante deberá producirse en la fecha de término del presente instrumento recién indicada, en perfecto estado de conservación, libre de todo escombros, basura, o cualquiera instalación no propia del espacio que hubiese sido montada por el comodatario, habida cuenta de su natural desgaste provocado por su normal uso.

El horario de funcionamiento, por su parte, del módulo de atención que se instalará en el espacio será durante el horario de funcionamiento, a su vez, del Centro Comercial **"Parque Arauco"**. Será responsabilidad de la Municipalidad de Las Condes velar para que el módulo de atención a público, mantenga una atención continua y permanente, estableciendo los turnos de personal que estime conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que, en ningún caso, el horario de funcionamiento del módulo a instalarse en el espacio podrá exceder el horario de funcionamiento del Centro Comercial **"Parque Arauco"**.

La MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES podrá efectuar retiro de valores desde el espacio, dentro de los horarios de atención señalados precedentemente, y siguiendo los reglamentos y protocolos del Centro Comercial "Parque Arauco" al efecto, especialmente, pero sin limitarse a, las Normas Generales de Espacios y Módulos de Centros Comerciales de Parque Arauco, otorgadas mediante escritura pública de fecha 2 de abril de 2014, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, las cuales las partes declaran conocer y que forman parte integrante de este contrato de comodato para todos sus efectos legales.

CUARTO: RESPONSABILIDAD.

PARQUE ARAUCO S.A. no será responsable por los valores y bienes que la Municipalidad de Las Condes guarde en el espacio objeto del presente contrato de comodato, siendo esta última la única responsable del cuidado, protección y resguardo de las unidades y/o cualquier otro objeto exhibido en el espacio, debiendo tomar los seguros y adoptar las medidas necesarias para que los bienes o valores que tenga en él queden bajo resguardo en todo momento. A mayor abundamiento, el comodatario responderá de cualquier hecho doloso o culpable que afecte o perjudique al espacio objeto de este contrato, y el comodante no se encontrará obligado a indemnizar al comodatario de expensas o perjuicios que tanto directa como indirectamente puedan ser causados por el comodato del espacio aquí estipulado.

Con todo, sin importar si el comodatario toma o no los seguros y medidas antes referidos, responderá siempre de todo daño o perjuicio causado al comodante, sus empleados, terceros y/o bienes, con ocasión del presente instrumento. En consecuencia, el comodante no será responsable por:

4.1. Daños producidos a esas unidades y/o objetos, ni los que ellos produzcan.

4.2 Los valores o mercaderías guardadas en el espacio, por lo cual el comodatario deberá tomar las medidas necesarias para evitar daños o hurtos.

QUINTO:

Se autoriza a la Municipalidad de Las Condes a instalar medios de pago Transbank, siempre y cuando esta última no realice ningún tipo de promoción de este medio de pago en los espacios materia de este contrato, así como también no podrá usar nombres, marcas o logos de Parque Arauco en promociones masivas o en medios de comunicación.

Lo anterior no obsta al derecho de la Municipalidad de Las Condes de instalar en el espacio afiches y señalética informativa municipal, relativa exclusivamente a la ubicación de los lugares de pago de Permisos de Circulación.

El Comodante, por su parte, deberá gestionar la presencia de un tercero que, durante la vigencia de este comodato, comercialice en el espacio objeto de este instrumento pólizas de seguro obligatorio de accidentes personales. A tal efecto, el Comodatario se obliga en este acto a restituir al Comodante una parte del espacio objeto de este contrato para que este último permita, por su parte, la instalación de un stand por el referido tercero que venderá las referidas pólizas y permita su adecuado funcionamiento.

SEXTO:

La Supervisión del presente contrato de comodato corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos de la Municipalidad de Las Condes, quién verificará su correcto cumplimiento.

SÉPTIMO:

El presente contrato de comodato deberá ratificarse por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO:

El presente Comodato se firma de manera electrónica, mediante firma electrónica simple, declarando ambas partes recibir copias digitales del mismo.

NOVENO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO:

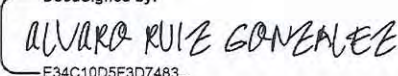
Las partes declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas. A mayor abundamiento, las partes declaran conocer que Parque Arauco S.A. y sus filiales, han adoptado un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo requerido por la Ley N° 20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas, cuyo contenido ha sido publicado en la página web de Parque Arauco S.A. (www.paraucocom.com), en adelante el "Modelo de Prevención de Delitos". Asimismo, Parque Arauco S.A. ha dispuesto un código de conducta empresarial para sus colaboradores, también publicado en la página web de Parque Arauco S.A. (www.paraucocom.com), en adelante el "Código de Conducta Empresarial". Conforme a lo anterior, la comodataria declara conocer y garantiza cumplir con la Ley N° 20.393, adherir al Modelo de Prevención de Delitos y el Código de Conducta Empresarial de Parque Arauco S.A., en los casos relativos al presente Contrato entre sus obligaciones destaca y es parte esencial del presente instrumento, que la comodataria no cometerá delitos, especialmente aquellos señalados en la Ley N° 20.393. Es obligación de la comodataria mantener controles y medidas preventivas adecuadas para evitar la comisión de los delitos referidos en la Ley N° 20.393 durante toda la vigencia de la relación contractual.

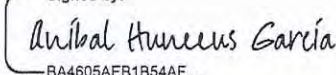
La comodataria toma conocimiento de que tendrá especialmente prohibido:

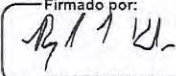
- a) Realizar cualquier actividad que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la ley N° 20.393, e incurrir en ellos.
- b) Incumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos por Parque Arauco S.A. para prevenir la comisión de delitos; y
- c) Incumplir o entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a Parque Arauco S.A. prevenir su utilización en la comisión de delitos.

La comodataria deberá informar tan pronto le sea posible, y en cualquier caso dentro de 24 (veinticuatro) horas, al encargado de prevención de delitos de Parque Arauco S.A. de cualquier información, acción u omisión que pudiese configurar alguno de los delitos de la Ley N° 20.303 y/o una contravención al Modelo de Prevención de Delitos y/o el Código de Conducta Empresarial de los que tome conocimiento, por medio de carta enviada a la dirección de Parque Arauco S.A. destinada al encargado de prevención de delitos de la misma, al correo electrónico mpd@paraucocom.com o de forma totalmente confidencial a través de la página en internet de Parque Arauco S.A.: www.paraucocom.com. La comodataria reconoce que el incumplimiento de la Ley N° 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos y/o el Código de Conducta Empresarial de Parque Arauco S.A. constituye un incumplimiento grave al Contrato que facultará a Parque Arauco S.A. a dar término anticipado, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, y sin responsabilidad para Parque Arauco S.A. En atención a lo anterior, la comodataria se obliga a colaborar de buena fe con Parque Arauco S.A. en la investigación para el esclarecimiento de cualquier potencial violación de la Ley N° 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos y el Código de Conducta Empresarial de Parque Arauco S.A. De conformidad a la legislación vigente, la comodataria deberá mantener un sistema de registro contable de acuerdo a los principios y estándares exigidos por ley, los cuales permitan a Parque Arauco S.A., sus filiales y coligadas, obtener de forma veraz y oportuna la documentación de respaldo respecto a las operaciones y/o documentos relacionados a este Contrato. De conformidad a la legislación vigente, la comodataria permitirá a Parque Arauco S.A. examinar, requerir copias o extractos de dicha información, cualquiera sea su soporte. La denegación o falta de entrega de información completa, inalterada o suficiente será un incumplimiento grave, que facultará a Parque Arauco S.A. a dar término anticipado al presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, y sin responsabilidad para Parque Arauco S.A.

PERSONERÍAS: La personería de doña Najel Irene Klein Moya para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes consta en el Decreto Alcaldicio N°1768/P2024 de fecha 15 de abril de 2024. La personería de don Claudio Oestreicher Conley y de don Aníbal Huneeus García para actuar en representación de Parque Arauco S.A. consta en escritura pública de fecha 02 de septiembre de 2022, otorgada en la Notariade Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

DocuSigned by:

E34C10D5F3D7483...
Álvaro Ruiz González
p.p. PARQUE ARAUCO S.A.

Signed by:

BA4605AEB1B54AF...
Aníbal Huneeus García
p.p. PARQUE ARAUCO S.A.

Firmado por:

28CESD92E0A64AE...
Najel Irene Klein Moya
Administradora Municipal
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES